



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y TRES.

El dho. Sab. a unanimo quatro
nos navillos. Dos adichos caudales
celenarios y dos a la vez un tiempo
y dos. Dize y a unanimo en los
procuracione juradas y claustrales ven
de anisten los dos caudales. Siendo
anti que tenen obligacion quando son
en la dicha procuracion a dho. abento
la dicha procuracion singular capitular
caloforales. Tienen con el me
y el me non hybercion de la dicha
certunbe y porcion de poco tiempo
a faparte an faldado a lo dicho
en la autoridad de la ley y para
procurar en dho. acuerdo a de
quenta a los et del conuerso dho.
dicho. o a dho. no de mos conbenen
para que probe de dho. acuerdo
que mos conbenen y non de lugar
a que. Por faltar a lo dicho suadon
a algunos y quierdes y que para
lo dicho non obraban por omiso
ries a los tenues. Don ante no
garn a dho. bar. menchar

